



DECRETO DE ALCALDÍA

N° 001 - 2025 - A/MDC

Calana, 20 de enero de 2025.

VISTO:

El Informe N° 040-2025-GPPR-GM/MDC-TACNA, de fecha 14 de enero del 2025, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y proveído N°132 de fecha 14 de enero del 2025, procedente de la Gerencia Municipal, mediante el cual se solicita la convocatoria y publicación del cronograma de actividades del Presupuesto Participativo 2026.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; “Son atribuciones del Alcalde; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, asimismo el artículo 42° estipula que; “ Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el artículo 53 de la citada ley, contempla que; “Se rige de los presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las Municipalidades, conforme a las atribuciones que confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El Presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo”.

Que, conforme al Presupuesto Participativo, se encuentra regulado en la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, y su modificatoria N° 29298, que lo define como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el instructivo N°001-2010-EF/2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; asimismo indica que; “ El rol del alcalde en el Proceso del Presupuesto Participativo es la de organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público”.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
TACNA - PERÚ



GM

Que, conforme precitado ordenamiento legal vigente, son fases del proceso: La Preparación, Concertación, Coordinación y Formalización, considerando la realidad territorial reguladas por Ordenanza. Los titulares de los pliegos son responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la precitada ley y su reglamento, directivas y lineamientos emitidos para tales fines. En cuanto a la Oficialización de compromisos, los presupuestos participativos de los gobiernos regionales y gobiernos locales reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos adoptados a través de las distintas fases del proceso de la programación participativa. Para ello las instancias del presupuesto participativo sustentan sus acuerdos y programación participativa.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°004-2023-MDC, de fecha 13 de febrero del 2023 y la Ordenanza N°002-2023-MDC, de fecha 13 de febrero del 2023, se aprobó el reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Que, mediante Informe N°040-2025-GPPR/MDC-TACNA, de fecha 14 de enero del 2025, la Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita la convocatoria y publicación del cronograma de actividades del Presupuesto Participativo 2026.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6, artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026, de la Municipalidad Distrital de Calana, conforme al siguiente detalle:

N°	ACTIVIDAD	FECHA
01	Convocatoria	Del 27 al 31 de enero del 2025
02	Inscripción de Agentes Participantes	Del 03 al 05 de febrero del 2025
03	1er. Taller - Capacitación a los Agentes participantes.	10 de febrero del 2025
04	2do. Taller - Diagnóstico, identificación y Priorización de proyectos.	12 de febrero del 2025

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a las áreas competentes de la entidad, el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Secretaria general la Publicación del presente Decreto en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Calana

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcaldía
GM
GPPyR
GAJ
SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA
ALCALDE